



**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA**
Tecnología, Innovación y Desarrollo

Instituto Superior Tecnológico Tena

Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

Reglamento de Higiene y Seguridad

Abril - 2023



Resolución N° -ISTT-OCS- ORD -2023-0119-R

El Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria del 25 de julio de 2023

CONSIDERANDO

Que, en numeral 5 del artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que:
"Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar."

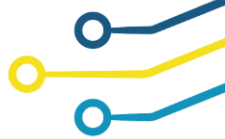
Que, en la Decisión de Acuerdo de Cartagena 584, Artículo 12.- "Los empleadores deberán adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, entre otros, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Artículo 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: literal 1) "Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar";

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 228, de la prestación de los servicios. – "Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales";

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 229, del plan de salud ocupacional. - "Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Medicina preventiva y del trabajo
- b) Higiene ocupacional



- c) Seguridad ocupacional
- d) Bienestar social

Las instituciones contempladas en el artículo 3 de la LOSEP, que cuenten con más de 50 servidores públicos u obreras u obreros, y en virtud de la disponibilidad presupuestaria, podrán implementar dispensarios médicos para brindar servicio de salud ocupacional a las y los servidores y obreras u obreros.”.

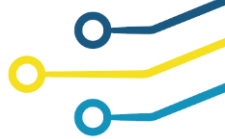
Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art. 232.- Seguridad ocupacional y prevención de riesgos laborales. – “Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales.”.

Que, el Código del Trabajo, en el Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. – “Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.”.

Que, en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena en su Artículo 60.- Productos y servicios de la Unidad de Seguridad y Salud. – “Serán productos y servicios de la Unidad de Seguridad y Salud:

1. Políticas, programas, planes y normativa de seguridad industrial e higiene ocupacional;
2. Capacitaciones en seguridad, salud ocupacional y medicina preventiva;
3. Informes de inspección de laboratorios, talleres y puestos de trabajo;
4. Informes de medición de agentes de seguridad y salud;
5. Matrices de riesgos;
6. Implementación de recursos de seguridad y medidas preventivas y correctivas;



7. Plan de atención y respuesta a emergencias;
8. Plan de contingencia;
9. Registro de Subcomité Paritario de Seguridad conforme los lineamientos que expedida el órgano rector de la política pública de educación superior;
10. Informe respecto a la vigilancia de la Salud de la comunidad educativa;
11. Informes y registros de accidentes de trabajo en el que se establezcan las causas y las medidas correctivas a implementar;
12. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.”;

RESUELVE

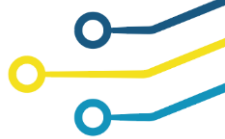
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

1. DATOS GENERALES

1.1 Razón social:	Instituto Superior Tecnológico Tena
1.2 RUC	1768193160001
1.3 Actividad Económica	Otras actividades de la administración pública en general
1.4 Domicilio:	Provincia: Napo Cantón: Tena Calle: Km 1 ½ vía (Tena - Archidona) Teléfono: (+593) 987664845 E-mail: secretaria.general@itstena.edu.ec Página web: https://www.itstena.edu.ec/v1.0/index.php
1.5 Representante Legal:	Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios. M.Ed.
1.6 Superficie total y útil	<ul style="list-style-type: none">• Área de construcción: 6.149.60 m²• Área total del terreno: 15.774.48 m²

2. OBJETIVOS

- a) Dar cumplimiento a las leyes, decretos y artículos del Código de Trabajo y Ley Orgánica del Servicio Público; así como sus respectivos reglamentos y resoluciones tanto vigentes como las que se expendieren en el futuro en todo lo que concierne a



seguridad y salud ocupacional;

- b) Implementar en forma programada el sistema de gestión de la seguridad y salud ocupacional
- c) Fortalecer la cultura de seguridad y salud ocupacional mediante la capacitación, orientada a satisfacer las necesidades de prevención de riesgos laborales

3. ALCANCE

El Presente reglamento regulará las actividades profesionales de toda la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico Tena

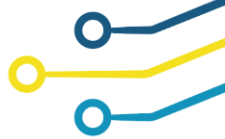
4. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

El Instituto Superior Tecnológico Tena reconoce la importancia de la gestión en prevención de riesgos laborales para generar espacios de trabajo seguros y saludables, para tal fin ISTT se compromete a:

- Designar a los responsables, recursos materiales y humanos para realizar la gestión en prevención de riesgos laborales.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales privilegiando el control colectivo al individual.
- Promover la creación de una cultura de prevención de riesgos laborales mediante la continua información, capacitación y entrenamiento a los trabajadores sobre los riesgos labores a los que están expuestos y, la forma y métodos para prevenirlos.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la institución, garantizando así condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.
- Mejorar continuamente la gestión en prevención de riesgos laborales.

5. DEFINICIONES

Peligro: Un peligro es cualquier cosa que pueda ocasionar un daño potencial, ya sea en



detrimento de la salud o la seguridad de una persona, o un daño a una propiedad, equipo o entorno. El daño potencial es inherente a la sustancia o máquina o mala práctica profesional, etc.

Un peligro puede, por tanto, ser cualquier cosa: materiales de trabajo, equipo (por ej., maquinaria, herramientas, etc.), sustancias peligrosas (polvo, microorganismos que causen enfermedades, productos químicos, plaguicidas, ruidos, etc.), transportes, subproductos, un diseño deficiente del lugar de trabajo, una mala organización de este, métodos, prácticas o actitudes; cualquier cosa que pueda ocasionar un daño, herir a las personas y/o perjudicar su salud. En casi todos los lugares de trabajo existe un número ilimitado de peligros, OIT (2013).

Riesgo: Se trata de una combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso peligroso y la gravedad de la lesión o perjuicio ocasionado por el mismo. Si bien los peligros son intrínsecos a una sustancia o proceso dados, los riesgos no lo son, y variarán en función del nivel de las medidas de reducción de riesgos aplicadas, OIT (2013).

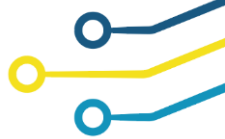
Factor de Riesgo: Es el elemento o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre estos elementos es que debemos incidir para prevenir los riesgos, Reglamento de Seguridad y Salud para la construcción y obras públicas, Acuerdo Ministerial 174 (2017)

Evaluación de riesgos: Considera la identificación de los peligros presentes en una empresa, la posterior valoración del alcance de los riesgos existentes teniendo en cuenta las medidas de control ya adoptadas para reducirlos y la decisión de si es preciso hacer más para asegurar que nadie sufra daño, OIT (2013).

Accidente de Trabajo: Todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior. Resolución 513 (2017)

Incidente laboral. - Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios. Decisión 584 (2004).

Enfermedad profesional. - Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral. Decisión 584 (2004)



Investigación de Accidente de Trabajo. - Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantar las soluciones que eviten su repetición. Acuerdo Ministerial 174 (2017)

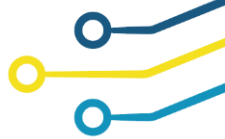
Planes de Emergencia. - Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia. Acuerdo Ministerial 174 (2017)

Delegado de Seguridad y Salud Trabajador. - Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario Equipos de protección personal. Acuerdo Ministerial 174 (2017)

Empleador. - Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores. Acuerdo Ministerial 174 (2017)

Condiciones subestándares: Presencia de riesgos que se encuentran en el ambiente de trabajo, derivada de los aparatos, máquinas, herramientas, instalaciones, procesos, etc. Por ejemplo:

- Falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo.
- Agentes físicos en el ambiente.
- Diseño, construcción, ubicación, montaje, mantenimiento, reparación y limpieza de instalaciones de servicio o protección.
- Falta de señalización.
- Falta de sistema de aviso, de alarma o de llamada de atención.
- Carencia de guardas de seguridad.
- Carencia de equipos de protección personal y colectiva.
- Falta de procedimientos y métodos de trabajo.
- Falta de protecciones y resguardos en las máquinas e instalaciones.
- Falta o inadecuados elementos de protección personal y colectiva.
- Almacenamiento incorrecto de materiales, apilamiento desordenado, obstrucción de pasillos, rutas de emergencia.
- Etc.



Actos subestándares: Todo acto u omisión que realiza el trabajador, que lo desvía de un procedimiento o de una manera adecuada de efectuar sus actividades poniendo en peligro su integridad física o la de los demás trabajadores. Por ejemplo:

- No usar los equipos de protección personal, usarlos de manera incorrecta, usar equipo defectuoso.
- Operar máquinas y equipos sin autorización previa del supervisor o encargado.
- Trabajar en estado etílico o estupefaciente.
- Levantar cargas pesadas y de manera inadecuada.
- Poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad.
- Operar maquinaria a velocidades fuera del rango normal.
- Realizar mantenimiento en máquinas prendidas.
- Hacer juegos y bromas entre compañeros.
- Usar ropa de trabajo inadecuada.
- Transportar personas en carros industriales (montacargas, carretillas, palas mecánicas, grúas, etc.).
- Etc.

Factores de Trabajo: Es aquel factor que se deriva de las causas directas de las condiciones subestándar. Por ejemplo

- Mantenimiento inadecuado.
- Carencia de programas de formación y adiestramiento de los trabajadores.
- Ingeniería inadecuada.
- Procedimientos de trabajo deficientes.
- Adquisiciones incorrectas de máquinas, equipos, herramientas, etc.
- Supervisión insuficiente.
- Etc.

Factores del Trabajador: Es aquel factor que se deriva de las causas directas de los actos subestándar.

- Capacitación inadecuada del puesto de trabajo.
- Falta de conocimiento sobre la ejecución de una tarea.
- Falta de habilidades para desempeñar el trabajo.



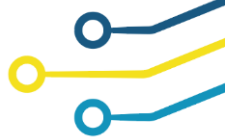
- Sobrecarga de trabajo.
- Exceso de confianza por parte del trabajador.
- Falta de motivación del trabajador.
- Etc.

Causas Básicas: Explican el porqué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente.

CAPITULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal de la institución.
- b) Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) El Reglamento de Higiene y Seguridad, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de las autoridades y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- d) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- e) Adoptar en lo posible las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- f) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por Servicios Médicos o Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud;
- g) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos se apliquen en el ámbito de la institución. Así mismo, socializar a todos los trabajadores el Reglamento de Higiene y Seguridad de la institución, dejando constancia de esta;



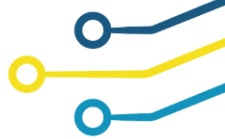
Artículo 2- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Complementariamente, las autoridades comunicarán la información necesaria a los
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impongan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen a las autoridades;
- c) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio implique, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- d) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependen de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- e) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su jefe inmediato o la autoridad competente.



- f) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los espacios de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- g) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
- h) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades.;
- i) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

Artículo 3.- PROHIBICIONES PARA LA INSTITUCION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

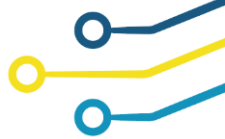
La institución tiene las siguientes prohibiciones:

- a) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- b) Transportar a los trabajadores en vehículos institucionales que se encuentren en condiciones inadecuados.
- c) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.

Artículo 4.- PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Los empleados tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- b) Fumar dentro de las instalaciones de la institución, incluido cigarrillos electrónicos.
- c) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- d) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de



prevención de riesgos.

Artículo 5.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

De incumplirse el presente reglamento, las sanciones se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento de régimen disciplinario del ISTT y demás normativas pertinentes.

Artículo 6.- INCENTIVOS

La institución incentivará y motivará a los trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas.

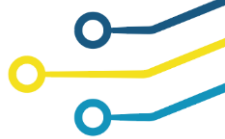
CAPITULO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 7.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

- a) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y autoridades.
- b) El comité elegido, conformará los diferentes comités que sean solicitados por la entidad competente, en lo que a materia de salud y seguridad compete.
- c) El Comité sesionará extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- d) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

Artículo 8.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) La unidad de Seguridad y Salud Ocupacional está sustentada en el Artículo 326, numeral 5 de la Constitución del Ecuador, en Normas Comunitarias Andinas, Convenios Internacionales de OIT, Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Acuerdos Ministeriales



Artículo 9.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) Promoción y capacitación de los trabajadores;
- b) Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público.

Artículo 10.- DEL SERVICIO MÉDICO DE LA INSTITUCIÓN

- a) La institución tendrá en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina además de un espacio adecuado destinado a enfermería.

Artículo 11.- FUNCIONES DEL SERVICIO MÉDICO DE LA INSTITUCION

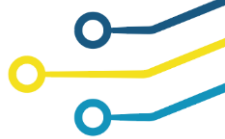
Funciones Generales- Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico de la Institución cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los espacios laborales. El servicio médico de la institución, a más de cumplir las funciones generales, cumplirán además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

a) Higiene del Trabajo:

- 1. Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control

b) Estado de Salud del Trabajador

- 1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución.
- 2. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- 3. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada.
- 4. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores.



c) Riesgos del Trabajo

Además de las funciones indicadas, el servicio médico cumplirá con las siguientes:

1. Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Institución y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;

d) De La Educación Higiénico-Sanitaria De Los Trabajadores

1. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
2. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

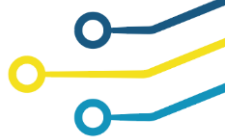
Artículo 12.- RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

El representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de la Institución determinado en la Política de Seguridad, el seguimiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

Artículo 13.- RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

Los distintos niveles de supervisión de la institución, además de las responsabilidades asignadas por el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal.



CAPITULO IV

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE LA INSTITUCION

Artículo 17.-RIESGOS FÍSICOS

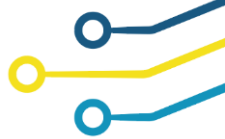
- a) Iluminación Insuficiente:
 - 1. Se aprovechará al máximo la luz natural.
 - 2. En los lugares que, por sus características propias, por exigencias del proceso o, por desarrollarse trabajos en horarios nocturnos, no dispongan de una buena iluminación natural, se empleará iluminación artificial.

- b) Ruido: Para 8 horas de exposición, se mantendrá un ruido máximo de 85 dBA para los puestos de trabajo operativos y de hasta 70 dBA para los puestos donde prime el trabajo administrativo o de oficina.

- c) Alta Temperatura: En los ambientes calurosos, los espacios de trabajo contarán con la suficiente ventilación.

- d) Electricidad: Toda reparación al sistema eléctrico deberá hacerse con la mayor cautela, para prevenir accidentes y de ser posible será realizado por un experto en la materia.

- e) Hacinamiento:
 - 1. Según la normativa debe de existir al menos un puesto de trabajo por cada profesor a medio tiempo y un profesor a tiempo completo
 - 2. En caso de que el lugar destinado para la permanencia de los profesores no cuente con el suficiente espacio y ventilación, el espacio de cada profesor estará separado de los colindantes, y del pasillo, por mamparas, que tendrán como objetivos gestionar de forma eficiente los espacios de trabajo individuales de los profesores, brindar privacidad, aislamiento acústico y disminuir la probabilidad de transmisión de enfermedades respiratorias.



Artículo 18.-RIESGOS MECÁNICOS

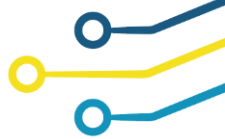
- a) Piso irregular o resbaloso: Se eliminará de inmediato cualquier rastro de grasa o aceite, o material vegetal resbaloso, en las plataformas, pisos y escaleras, en especial en las oficinas.

- b) Obstáculos en el piso
 1. En las oficinas se mantendrán las vías de circulación y la parte inferior de los escritorios libres de materiales y papelería.
 2. Se extremará el cuidado al circular, en especial a lo relacionado con materiales y cables eléctricos dispuestos al piso.
 3. Se mantendrán vías libres de obstáculos.

- c) Desorden
 1. Las áreas de trabajo deberán estar en todo momento libres de objetos extraños al proceso.
 2. Los papales de trabajo se organizarán de forma que permanezcan libres los escritorios.
 3. Las vías de circulación deberán permanecer libres de cualquier tipo de obstáculos.

- d) Circulación de vehículos por áreas de trabajo
 1. Los vehículos deberán disponer de pito, a fin de que pueda hacerse ver y ser visto por el personal que trabaja alrededor de él.
 2. Dentro de las áreas de trabajo, la velocidad máxima de los vehículos será de 15Km/h, y se señalizarán en los puntos de su área de operación.
 3. Se evitará dejar los vehículos estacionados en áreas de circulación. Si esto es necesario deberá colocarse de forma que no obstruya las salidas de emergencia.

- e) Caída de objetos por derrumbe
 1. Los arrumes de carga o archivos deberán hacerse de forma que no se caigan por su propio peso.



2. En las bodegas permanentes o provisionales se almacenarán los materiales de forma ordenada, clasificándolos de acuerdo con interés y frecuencias de uso.

Artículo 19.-RIESGOS QUÍMICOS

a) Adquisición y uso de químicos

1. Todos los recipientes que contienen químicos serán rotulados con el nombre claro y legible. Nunca se utilizarán envases de alimentos para almacenar químicos.
2. Todos los recipientes de químicos deberán estar en buen estado, permanentemente cerrados.

Artículo 20.-RIESGOS BIOLÓGICOS

a) Baterías Sanitarias: Se velará en medida de lo

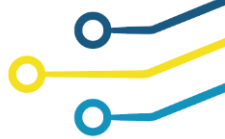
b) Higiene Personal: El personal será instruido en lavarse las manos toda vez que utilice el servicio higiénico.

c) Limpieza

1. Se mantendrá un programa de limpieza y desinfección de los baños, haciendo énfasis en los baños comunales.
2. Se dotará de guantes de caucho o similares al personal de servicios, encargados de la limpieza y desinfección de los baños.

d) Control de vectores:

1. Se eliminará cualquier objeto o contenedor que almacene agua y que facilite la reproducción de mosco *Aedes Aegypti* para evitar la propagación de Dengue en la temporada invernal;
2. Se gestionará con la entidad competente fumigaciones para control de vectores en temporada invernal



Artículo 21.-RIESGOS ERGONÓMICOS

a) Movimientos Repetitivos

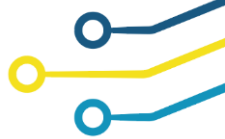
1. El trabajo de digitación en computadoras se organizará de forma que no supere las 4 horas acumuladas, en especial de forma intensa.
2. El personal expuesto deberá realizar ejercicios de estiramiento en las manos y muñecas, por cinco minutos cada hora como mínimo.

b) Uso de Pantallas de Visualización de Datos

1. Los monitores se ubicarán frente al usuario, y a la altura de la vista, a fin de evitar torsiones e inclinaciones del cuello.
2. Las sillas tendrán ruedas, cinco patas, altura del asiento regulable y apoyo lumbar regulable, tanto en altura como en inclinación.
3. Las dimensiones de los escritorios deberán permitir al usuario una libre movilidad, tanto en profundidad como en lateralidad.

c) Posición Forzada

1. El personal que labora de pie se capacitará a fin de que no adopte posturas estáticas durante su labor. Se recomendará, al iniciar el turno y regularmente según se necesite, el realizar ejercicios de estiramiento de los miembros superiores e inferiores, así como ejercicios para movilidad de las articulaciones.
2. No se mantendrán posturas estáticas por más de 1 minuto sentados.
3. Se instruirá al personal que trabaja sentado a fin de que a cada hora de trabajo realice ejercicios de estiramiento, en especial de miembros inferiores y espalda.
4. La altura de los escritorios y mesas de trabajo permitirán a las y los servidores mantenerse en posición ergonómica.
5. La altura del monitor deberá estar acorde con la altura del usuario a fin de evitar problemas en el cuello y espalda de este.
6. Se verificará que el teclado esté a la altura adecuada, permitiendo al usuario mantener en posición ergonómica sus extremidades superiores a 90° y sus manos a 180°.



Artículo 22.-RIESGOS PSICOSOCIALES

a) Turnos rotativos

1. La rotación se organizará de tal forma que el personal logre la adaptación a su turno de trabajo, observando que se afecte lo mínimo su ritmo cardiaco.
2. Se fomentará la reducción del consumo de café y otro tipo de excitantes legales en el personal que realiza trabajos rotativos.

b) Trabajo Nocturno

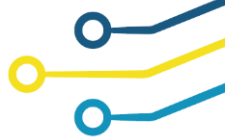
1. Se reconocerá que el cansancio puede constituir un riesgo potencial para la seguridad y la salud.
2. Se limitarán o evitarán las excesivas horas de trabajo a fin de asegurar un descanso suficiente en calidad y cantidad.

c) Trabajo bajo presión

1. Los centros de trabajo contarán con un número suficiente de servidoras y servidores para que las actividades se lleven a cabo de manera segura, eficiente.
2. El volumen de trabajo a efectuar se adecuará el tiempo requerido para su correcta ejecución.
3. Se aportará el conocimiento claro de los objetivos a alcanzar.
4. Se prestará atención a aquellos puestos en que, por razones de la tarea exista un riesgo elevado de no disponer de autonomía temporal.
5. Se evitará al trabajar sensaciones de urgencia y apremio de tiempo.

d) Alta Responsabilidad

1. Las y los servidores tendrán información clara y precisa de lo que deben hacer.
2. Se comunicará a las y los servidores sus funciones, competencias, atribuciones, los métodos que deben seguir, así como los objetivos de cantidad y calidad, el tiempo asignado, su responsabilidad y autonomía.
3. Los planes formativos se establecerán conforme a las necesidades de la organización y



de las y los servidores.

4. Se sensibilizará a todo el personal acerca del significado y la importancia de las tareas que realizan.

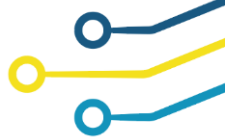
e) Sobrecarga Mental

1. El personal expuesto a la sobrecarga mental tendrá la suficiente capacidad de mantener un estado de atención y de concentración adecuado. Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la edad, la personalidad, la actitud hacia la tarea, el nivel de aprendizaje y el estado de fatiga.
2. En caso de que la duración de la situación generadora de una sobrecarga mental sea prolongada, se organizará el trabajo de tal forma que los servidores puedan, a su tiempo, recuperarse de la fatiga.
3. La sobrecarga mental se reducirá a través de la experiencia y la formación en la tarea que se realiza, y actuando sobre el estado de fatiga, de las personas expuestas.
4. El exceso de memorización se evitará, facilitando la consulta de datos cuando sea necesario.
5. La carga informativa se deberá reducir para ajustarla a las capacidades de la persona, así como facilitar la adquisición de la información necesaria y relevante para realizar la tarea.
6. Se harán intervenciones dirigidas a prevenir la fatiga desde un enfoque organizacional centrándose en la mejora de las condiciones de trabajo y en la reformulación de contenido del puesto de trabajo.

f) Trabajo Monótono

1. La participación de las y los servidores será fomentada en las distintas áreas que integran el trabajo.
2. Se evitarán las tareas repetitivas, fomentando que el personal pueda participar en diversas actividades que impliquen diferentes formas de trabajo.
3. La organización del trabajo deberá promover durante las pausas el intercambio de relaciones personales.

g) Inestabilidad en el Empleo



1. Se establecerán políticas para la selección del personal, teniendo en cuenta el perfil académico, la experiencia, la actitud y la aptitud, requeridos para cada puesto de trabajo.
2. Se capacitará al personal en las funciones inherentes al cargo a fin de evitar problemas laborales por ineficiencia en su ejecución.
3. Se diseñará un plan de motivación al personal de forma que se logre el máximo potencial de cada uno de las y los servidores, en cada una de sus áreas.

h) Déficit en la Comunicación.

1. El contacto entre las y los servidores se favorecerá, atendiendo a la organización de los espacios y lugares de trabajo.
2. Se analizará si los medios actuales con los que cuenta el Instituto, para canalizar la participación de los distintos agentes, son adecuados, ágiles y eficaces.
3. Se adecuarán los distintos medios de participación, tales como buzones, paneles, reuniones, escritos, trato directo, al objeto y al contenido de los aspectos sobre los que se regula la participación.

i) Desmotivación e insatisfacción Laboral

1. Se prestará especial atención al apoyo social que los subordinados reciben por parte de sus superiores.
2. Se concederá importancia al apoyo social por medio de la Coordinación de Bienestar Institucional
3. Se evitará una supervisión excesiva por parte de los sistemas de control.
4. Se proporcionarán y mantendrán instalaciones en buen estado.

j) Agresión o Maltrato

1. Para evitar que los conflictos avancen a estados de riesgos se fomentará la capacitación del personal en relaciones humanas.
2. Los directivos se formarán en la gestión de conflictos.
3. Se fomentará un entorno psicosocial general adecuado con exigencias razonables, alto



control, apoyo social y reconocimiento.

4. Se fomentarán charlas o capacitaciones para la erradicación del mobbing (acoso laboral)
5. El trato a las y los servidores, ya sea entre jefes y subalternos o entre compañeros, se debe dar con la debida consideración, no infiriéndose maltratos de palabra o de obra.

CAPITULO V DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Artículo 24.- PLANES DE EMERGENCIA

El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, entre otros.

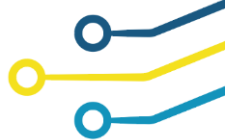
CAPITULO VI DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 25.- SEÑALIZACIÓN

- a) La institución colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana *NTE INEN - ISO 3864-1*. Colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.
- b) La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:
 1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas

CAPITULO VIII DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 27.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES



- a) Es obligación del responsable de la Unidad de Seguridad y Salud, investigar y analizar los accidentes, incidentes de trabajo.
- b) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la institución.

Artículo 29- REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES

- a) Será Obligación del responsable de la Unidad de Seguridad y Salud, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como la estadística de accidentabilidad respectiva.

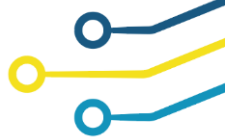
CAPITULO IX

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 30.- INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse en:
 - 1. Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
 - 2. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
 - 3. Educación para la Salud.
- d) El responsable de la Unidad de Seguridad y Salud es el responsable de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional.

CAPITULO X DE LA GESTIÓN AMBIENTAL



Artículo 31.- GESTIÓN AMBIENTAL

La institución cumplirá con la legislación nacional aplicable y vigente sobre conservación y protección del ambiente. Para cumplir dicho cometido, deberá:

1. Proveer condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente sustentables.
2. Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar la presente Resolución a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

SEGUNDA: La responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del Instituto Superior Tecnológico Tena socialice a los profesores y estudiantes el Reglamento de Higiene y Seguridad de la institución.

TERCERA: El Reglamento de Higiene y Seguridad de la institución, deberá ser publicado en la página web Institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todo lo que no esté previsto en la presente normativa, será resuelto en primera instancia por el responsable de Servicios Médicos. De persistir alguna inquietud en su aplicación, será tramitada ante el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, quien podrá requerir el pronunciamiento a las autoridades o al Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA: El presente documento, entrará en vigor, a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior.

TERCERA: La presente normativa deroga los procedimientos establecidos para la seguridad y salud ocupacional y toda normativa contraria a lo dispuesto en este reglamento, rige para



todas las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Tena.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

SEGUNDA: Los formatos señalados en la normativa, deberán estar publicados en la página web Institucional.

Dado y firmado en la Ciudad del Tena, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, el martes 25 de julio de 2023.

Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios., MEd.
PRESIDENTA DEL OCS DEL ISTT

Ing. Juan Diego Rojas. Mg
VOCAL 1 DEL OCS

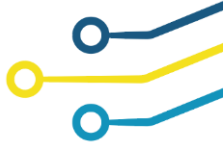
NO FIRMA
CUMPLIMIENTO DEL HORARIO
LABORAL

Ing. Betty Jaramillo, Mg.
VOCAL 2 DEL OCS

Lcda. Ligia Duche López
VOCAL 3 DEL OCS

NO FIRMA
PERMISO POR ASUNTOS
PERSONALES.

Tlgo. Yéster Delgado.
DELEGADA DEL CET DEL ISTT.



CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria AD HOC del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2023-0008-A, del martes 25 de julio de 2023, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2023-00119-R

Lcdo. Segundo Calisto Rochina
SECRETARIO AD.HOC DEL OCS